

**PROCESO:**                                   **DESPACHO COMISORIO**  
**RAD.**   **680014003013-2021-00506-00**

Del reparto, pasa al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Conforme a comisión recibida por parte del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo Conexo, radicado bajo el No. 2018-00215-00, adelantado por EDELIO JAIMES ROMERO, apoderado por el Dr. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, contra la sociedad MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., apoderada por la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01; y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a conocimiento de los ciudadanos la RESOLUCIÓN No. 000666 de fecha 24 de Abril de 2020, por el cual se adoptaron protocolos de bioseguridad, siendo de importancia resaltar que se señaló el riesgo que la situación actual representa para personas mayores de 60 años y/o personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo, en este caso el señor Juez del Despacho, presenta el rango de la edad indicado anteriormente, así como también presenta problemas respiratorios (bronquiales), que lo imposibilitan para la realización de diligencias presenciales, prevaleciendo entonces, la protección de su salud.

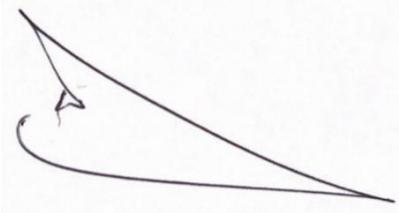
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

1. AVOQUESE, la comisión por parte del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo Conexo, radicado bajo el No. 2018-00215-00, adelantado por EDELIO JAIMES ROMERO contra la sociedad MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01.
2. Para dicho efecto y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con la LEY 2030 DEL 2020, **comisiónese** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, con amplias facultades, para la práctica de la diligencia secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01 con facultades de **subcomisionar** si fuere el caso y obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

Téngase en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, y devuélvase la comisión a este Juzgado de origen, una vez resuelta.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

CONSTANCIA: En la fecha se libró despacho comisorio No. 29, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE MARZO DE 2021

14 DE OCTUBRE DE 2021



LM

DESPACHO COMISORIONo.29.  
RADICADO NO. 2021-00506

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AL SEÑOR  
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
COMUNICA:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Conexo, radicado bajo el No. 2018-00215-00, adelantado por EDELIO JAIMES ROMERO, contra la sociedad MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., adelantado en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, se dispuso librar el presente a Ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación se inserta:

“Conforme a comisión recibida por parte del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo Conexo, radicado bajo el No. 2018-00215-00, adelantado por EDELIO JAIMES ROMERO, apoderado por el Dr. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, contra la sociedad MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., apoderada por la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01; y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a conocimiento de los ciudadanos la RESOLUCIÓN No. 000666 de fecha 24 de Abril de 2020, por el cual se adoptaron protocolos de bioseguridad, siendo de importancia resaltar que se señaló el riesgo que la situación actual representa para personas mayores de 60 años y/o personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo, en este caso el señor Juez del Despacho, presenta el rango de la edad indicado anteriormente, así como también presenta problemas respiratorios (bronquiales), que lo imposibilitan para la realización de diligencias presenciales, prevaleciendo entonces, la protección de su salud. Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE**: 1. AVOQUESE, la comisión por parte del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo Conexo, radicado bajo el No. 2018-00215-00, adelantado por EDELIO JAIMES ROMERO contra la sociedad MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01. 2. Para dicho efecto y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con la LEY 2030 DEL 2020, **comisiónese** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, con amplias facultades, para la práctica de la diligencia secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S., identificado con NIT. 800.174.908-0, ubicado en la calle 50 No. 15-88, Barrio San Miguel de Bucaramanga, con número de matrícula mercantil 05-38986-16 del 1992/10/01 con facultades de **subcomisionar** si fuere el caso y obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada. Téngase en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, y devuélvase la comisión a este Juzgado de origen, una vez resuelta.....--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. —Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez”**.

Se anexa copia de la comisión, acercada por la parte interesada.

Con el fin ya indicado se libra el presente exhorto en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Octubre de 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

LM